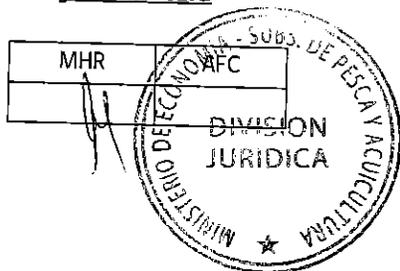


**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
**Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura**



**AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS A LA
FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES
UNIDOS DE LA QUINTA REGIÓN "NUEVO
AMANECER".**

VALPARAISO, - 9 MAR. 2018

R. EX. Nº 980 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en la Resolución Nº 30/2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo Nº 6 de la Sesión Nº 99, de fecha 04 de diciembre de 2017, en el Acuerdo Nº 2 de la Sesión Nº 100 de fecha 12 de enero de 2018, ambas del Consejo de Administración Pesquera; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley Nº 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2017.

Que, la Misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N° 6 de la Sesión N° 99, de fecha 04 de diciembre de 2017, aprobó destinar la suma de hasta **\$57.000.000.- (cincuenta y siete millones de pesos)**, para el financiamiento de la iniciativa presentada por la **FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES UNIDOS DE LA QUINTA REGIÓN "NUEVO AMANECER"**, denominada **"TERMINAL PESQUERO ARTESANAL V REGIÓN CORDILLERA"**, sin contemplar obligación de entregar aporte propio por parte de la organización beneficiaria. El objetivo general del proyecto es conformar y consolidar un canal de comercialización de los productos pesqueros artesanales de la V región en el mercado de la V región interior, mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) estructurar un espacio físico para la comercialización de productos del mar, a través de un diseño arquitectónico y de especialidades del Terminal pesquero; 2) diseñar una estrategia comercial y de marketing para el terminal pesquero; 3) implementar un plan de crecimiento que asegure un incremento de la rentabilidad económica del proyecto en un 10% anual, y; 4) realizar el análisis económico del terminal, que además determine el espacio mínimo rentable a éste.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, por medio de Acuerdo N°2 de su Sesión N° 100, ya citada, acordó financiar con cargo al presupuesto del año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UFDPA) N° 215-2017/OP-2017, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto denominado **"TERMINAL PESQUERO ARTESANAL V REGIÓN CORDILLERA"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, del Consejo de Administración Pesquero de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZÁSE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar a la **FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES UNIDOS DE LA QUINTA REGIÓN "NUEVO AMANECER"**, R.U.T N° 65.046.858-9, a través de su presidente don Miguel Ángel Hernández Figueroa, Cédula Nacional de Identidad N° 9.189.194-8, ambos con domicilio en Angamos N° 1.065, Caleta Puertecito, Comuna de San Antonio, Provincia y Región de Valparaíso, la suma total de **\$57.000.000.- (cincuenta y siete millones de pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

2. DÉJASE ESTABLECIDO, que la **FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES UNIDOS DE LA QUINTA REGIÓN "NUEVO AMANECER"**, deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del proyecto denominado **"TERMINAL PESQUERO ARTESANAL V REGIÓN CORDILLERA"**, el cual tiene como objetivo general conformar y consolidar un canal de comercialización de los productos pesqueros artesanales de la V región en el mercado de la V región interior, y como objetivos específicos los siguientes: 1) estructurar un espacio físico para la comercialización de productos del mar, a través de un diseño arquitectónico y de especialidades del Terminal pesquero; 2) diseñar una estrategia comercial y de marketing para el terminal pesquero; 3) implementar un plan de crecimiento que asegure un incremento de la rentabilidad económica del proyecto en un 10% anual, y; 4) realizar el análisis económico del terminal, que además determine el espacio mínimo rentable a éste.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO	APORTE	MEDIOS DE
		FAP	PROPIO	VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN	\$ 0	% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	PERSONAL	\$ 57.000.000		
	Asesoría de análisis económico y determinación de tamaño mínimo rentable; diseño comercial y de marketing; Diseño de proyecto de arquitectura y especialidades; Diseño de plan de crecimiento			
3.	INVERSIÓN	\$ 0		
		\$ 0		
TOTAL		\$ 57.000.000	\$ 0	

Cabe señalar que atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del proyecto será de **180 días corridos** a contar de la recepción de los recursos. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo N°1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXÍJASE a la **FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES UNIDOS DE LA QUINTA REGIÓN "NUEVO AMANECER"**, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, de **dos informes**, que deberán considerar informes de rendición de gastos e informes de carácter técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, como se señala en el siguiente detalle:

- a) **Primer Informe:** de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **90 días corridos** de la recepción de la única cuota del proyecto, el cual deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el proyecto a la fecha, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto. Asimismo, se debe adjuntar currículum y título Profesional de las personas que trabajarán en los diversos estudios aprobados, así como copia de los contratos de prestación de servicios con sus respectivas cartas Gantt. Cabe mencionar que los Contratos de Prestación de Servicios deben ser firmados ante un Ministro de Fe.

b) **Informe Final:** Rendición de Gastos y de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **180 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del proyecto, el cual deberá contener dos informes:

- 1) Informe de rendición de gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el Manual de Procedimientos de Rendición de Gastos del FAP, aprobado por Resolución Exenta N° 921 del 15 de marzo de 2017 y complementado por la Resolución Exenta N° 408 de 01 de febrero de 2018 ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- 2) Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de la totalidad de los objetivos propuestos, las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el proyecto, con detalle de los insumos. Asimismo, se deberán adjuntar los documentos de todos los resultados de las asistencias técnicas contratadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificara a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que la **FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES UNIDOS DE LA QUINTA REGIÓN "NUEVO AMANECER"**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, la **FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES UNIDOS DE LA QUINTA REGIÓN "NUEVO AMANECER"**, no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. EXÍJASE a la **FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES UNIDOS DE LA QUINTA REGIÓN "NUEVO AMANECER"**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.



7. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto dispuesto para el financiamiento del proyecto denominado **"TERMINAL PESQUERO ARTESANAL V REGIÓN CORDILLERA"**, asciende a la suma de hasta de **\$57.000.000.- (cincuenta y siete millones de pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero.

8. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

9. **NOTIFÍQUESE** al beneficiario **"FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES UNIDOS DE LA QUINTA REGIÓN "NUEVO AMANECER"**, a su domicilio ubicado en Angamos N° 1.065, Caleta Puertecito, Comuna de San Antonio, Provincia y Región de Valparaíso.

10. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ROBERTO BEZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

BIERNO DE CHILE
SECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DOCUMENTO REFRENDADO

FECHA 24 03 002

Monto TOTAL LEY DE PRESUPUESTO \$ 8.882.700.000,-

Monto COMPROMETIDO (ACUERDO) \$ 1.982.700.524,-

LIBERACION ACTUAL \$ 57000

Monto DISPONIBLE \$ 6842.819.476

06.3.18

